

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

BUCARAMANGA, DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 68001-31-03-002-2017-00184-01 INTERNO: 2019-282
DEMANDANTE: LIBARDO REYES FERNANDEZ
DEMANDADO: LUZ MARI O LUZ MARY AGUILAR
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

1° La señora apoderada de la parte demandante-recurrente solicita que se aplase la audiencia de que trata el artículo 327 del CGP, cuya realización se programó para el 23 de junio de 2020.

Su petición será atendida porque ha presentado prueba de una justa causa que le imposibilita al demandante conectarse a la audiencia virtual.

2° Mediante decreto 749 de 2020 se dispuso “el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:001 el día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.”

A partir de la anterior norma y para atender la petición de la parte demandante de fijar una nueva fecha para la realización de la audiencia, se programará la audiencia para el **veintiocho (28) de julio de 2020 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Con fundamento en lo expuesto, se

RESUELVE:

Fijar como nueva fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 327 del CGP, el **veintiocho (28) de julio de 2020 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MERY ESMERALDA AGÓN AMADO
Magistrada

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE AUDIENCIA

2 ✓

SL

sonia esperanza lizarazo <sonlimo@hotmail.com>

Jue 18/06/2020 15:51

Para: Karen Marcela Pineda Moreno



certificacion.pdf

321 KB

En forma respetuosa solicito a su despacho se sirva fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas y sustentación del recurso una vez se haya superado, la emergencia sanitaria y que se autorice por los entes gubernamentales poderse movilizar para el traslado desde esa Vereda donde se encuentra mi poderdante a la ciudad de Bucaramanga

SONIA E. LIZARAZO DE MORALES

Abogada

Calle 36 No. 12-19 Oficina 203

Tels: 6523268 - 6851400

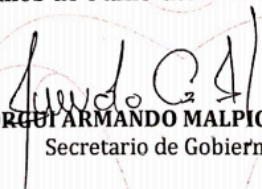
...

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE SOCHA BOYACÁ

CERTIFICA:

Que LIBARDO REYES FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.320.568 de Socha, reside en la vereda el Curital del Municipio de Socha, donde tiene su actual domicilio y no cuenta con servicio ni acceso a internet.

Se expide la presente a solicitud del interesado en Socha, a los dieciocho (18) del mes de Junio del Año Dos Mil Veinte (2020).


YORDY ARMANDO MALPICA ABRIL
Secretario de Gobierno.